



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada una docente provisional vacante temporal a vacante definitiva en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Mediante Radicado 2020010054871, del 13 de Febrero de 2020, la señora **LUISA FERNANDA NARANJO OSPINA**, identificada con cédula 1.047.969.731, informa a la Secretaría de Educación, quien viene cubriendo la licencia de maternidad de la educadora LUZ AIDA ARANGO MARIN, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.463.117, por el período comprendido desde el 30 de septiembre de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, en la Institución Educativa Santa Teresa del municipio de Argelia, en atención a que se termina la licencia, solicita se le traslade a otra plaza donde pueda seguir ejerciendo su labor docente, y con ello atender las necesidades de su grupo familiar, sugiriendo de ser posible el traslado a uno de los municipios de Sonsón, Nariño o Argelia.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia ante la solicitud de la docente y la necesidad del servicio, consideran procedente efectuar el nombramiento provisional en vacante definitiva de la señora Luisa Fernanda Naranjo Ospina, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.047.969.731, Licenciada en Educación Preescolar, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural Flor Marina Vargas Valencia del municipio de Alejandría, en reemplazo de Silvio Ángel Rivera Jaramillo, identificado con cédula 70.288.863, quien paso a otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **LUISA FERNANDA NARANJO OSPINA**, identificada con cédula 1.047.969.731, Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en provisionalidad en vacante temporal docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Procesa Delgado, sede Centro Educativo Rural Flor Marina Vargas Valencia del municipio de Alejandría, plaza 2140500-001- población mayoritaria, en el sentido que modifica el nombramiento temporal, nombramiento en **vacante definitiva** en reemplazo de Silvio Ángel Rivera Jaramillo, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.288.863, quien pasó a otro municipio, la servidora docente Naranjo Ospina, viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Santa Teresa, sede Centro Educativo Rural Carlos Arcila, del municipio de Argelia, plaza 1911000-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada de este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	20/01/2020
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	18-02-2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica	<i>[Firma]</i>	19-02-2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez, Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	19-02-2020
Proyectó:	Marlene de las M. Garcia Ramirez, Auxiliar Administrativa	<i>[Firma]</i>	19-02-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.